



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°404-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

El Expediente N° 4091975 y Documento N° 8655419, y documentos que forman parte del presente expediente así como el Oficio N° 485-2025-GRA/GRS/GR-OAL, de fecha 31 de julio del 2025, hace de conocimiento de la **Sentencia N° 571-2024-4JET**, contenida en la **Resolución N° 5**, de fecha 27 de diciembre del 2024, emitida por el Cuarto Juzgado de Trabajo Contencioso Administrativo de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, sobre el incremento salarial mensual dispuesto por el Decreto Ley N° 25981 – FONAVI, **devengados e intereses legales** establecidos en la sentencia precitada dentro del plazo establecido por Ley, de la servidora doña **Gilda Antonieta LETONA VALDIVIA**;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Expediente N° 06354-2023-0-401-JR-LA-04, que dio origen a la Sentencia N° 571-2024-4JET, contenida en la Resolución N° 05, de fecha 27 de diciembre del 2024, emitida por el Cuarto Juzgado de Trabajo Contencioso Administrativo de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa; Por estos fundamentos, administrando Justicia a Nombre de la Nación, **FALLO**: Declarando **FUNDADA** la demanda interpuesta por **GILDA ANTONIETA LETONA VALDIVIA** en contra de la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE AREQUIPA**, con emplazamiento del Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Gobierno Regional de Arequipa; en consecuencia: _____



1. **SE DISPONE** que la entidad demandada o quien corresponda cumpla dentro del plazo de quince días con emitir resolución administrativa que reconozca a favor de la demandante la percepción del incremento salarial dispuesto por el Decreto Ley N° 25981, con retroactividad desde el mes de enero de 1993 hasta marzo del 2021 (periodo peticionado por la demandante a folios doce) y de igual forma se reconozca y abone los intereses legales generados por la omisión de pago desde el mes de enero de 1993 hasta la fecha del pago total de los devengados reconocidos, aplicando la tasa de interés legal simple dispuesta por el artículo 1246° y 1249° del Código Civil. _____
2. Sin costas ni costos. _____

Asimismo, según **SENTENCIA DE VISTA N° 663**, contenida en la **RESOLUCIÓN N° 9**, de fecha 09 de junio de 2025, emitida por la Sala Laboral Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Arequipa; Razones por las cuales, resolvemos: **REVOCAR** parcialmente la Sentencia N°571-2024- 4JET, de fecha 27 de diciembre del 2024, de fojas 54 a 62, que falla declarando fundada la demanda contencioso administrativa interpuesta por Gilda Antonieta Letona Valdivia en contra de la Gerencia Regional de Salud Arequipa; en el extremo que ordena el incremento demandado con retroactividad desde el mes de enero de 1993 hasta marzo del 2021 (periodo peticionado por la demandante a folios doce); y **REFORMÁNDOLA**, la declaramos **FUNDADA PARTE**; en consecuencia se declara infundado el pago de devengados por el periodo posterior a la fecha de efectivización en sus boletas de pago de remuneraciones del nuevo marco normativo que uniformiza las compensaciones económicas del Sistema Único de Remuneraciones de los servidores pertenecientes al régimen laboral

//..



del Decreto Legislativo N° 276 (aplicación del "Monto Único Consolidado (MUC)" o el "Beneficio Extraordinario Transitorio (BET)") que prescribe el Decreto de Urgencia N° 038-2019, concordado con el Decreto Supremo N° 420-2019-EF. CONFIRMAR la referida sentencia en cuanto: Dispone que la entidad demandada o quien corresponda cumpla dentro del plazo de quince días con emitir resolución administrativa que reconozca a favor de la demandante la percepción del incremento salarial dispuesto por el Decreto Ley N° 25981, con retroactividad desde el mes de enero de 1993 hasta la data inmediata anterior a la efectivización en sus boletas de pago de remuneraciones del nuevo marco normativo que uniformiza las compensaciones económicas del Sistema Único de Remuneraciones de los servidores pertenecientes al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 (aplicación del "Monto Único Consolidado (MUC)" o el "Beneficio Extraordinario Transitorio (BET)") que prescribe el Decreto de Urgencia N° 038-2019, concordado con el Decreto Supremo N° 420-2019-EF; y de igual forma, se reconozca y abone los intereses legales generados por la omisión de pago desde el mes de enero de 1993 hasta la fecha del pago total de los devengados reconocidos, aplicando la tasa de interés legal simple dispuesta por el artículo 1246° y 1249° del Código Civil. Con lo demás que contiene y es materia de grado;

Que, en consecuencia y de acuerdo a la documentación – Sentencias Judiciales y Confirmación del proceso que se adjunta, liquidación que forma parte del presente expediente, la recurrente acredita su derecho a percibir el incremento remunerativo mensual (recálculo a lo percibido) demandado por el Decreto Ley N° 25981 – FONAVI, artículo 2° *Los Trabajadores dependientes cuyas remuneraciones están afectas a la contribución al FONAVI, con contrato de trabajo vigente al 31 de diciembre de 1992, tendrán derecho a percibir un incremento de remuneraciones a partir del 01 de enero de 1993. El monto de este aumento será equivalente al 10% de la parte de su haber mensual del mes de enero de 1993(.....). Así como el correspondiente reconocimiento del crédito Devengado, por lo que resulta necesario aprobarlos a través de la respectiva Resolución Administrativa;*

Que, el Decreto Ley N° 22404, el Decreto Supremo N° 018-79-EF y el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los Devengados de Remuneraciones a los servidores del Estado;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto Público de la República para el año Fiscal 2025, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos y el Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa;

Estando al Informe emitido por la Coordinadora de Remuneraciones y Planillas Informe N° 025-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH-REMyPPTO, Informe de Situación Actual N° 318-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, emitido por el Coordinador de Registro y Legajos de Personal, al Informe N° 112-2025 y Liquidación N° 112-2025 efectuada por Pensiones y Otros Beneficios y a lo visado por la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

..//



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°⁴⁰⁴.....-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

///...

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Dar el Cumplimiento a la **SENTENCIA N° 571-2024-4JET**, contenida en la Resolución N° 5, de fecha 27 de diciembre del 2024, emitida por el Cuarto Juzgado de Trabajo Contencioso Administrativo de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, a favor de doña **Gilda Antonieta LETONA VALDIVIA**, en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa.



Artículo Segundo. - Reconocer y Otorgar a favor de doña **Gilda Antonieta LETONA VALDIVIA**, con el Cargo de Secretaria II, Nivel Remunerativo STD, ex servidora de la Sede Administrativa de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, un Crédito Devengado ascendente a la suma de: **VEINTICINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 73/100 SOLES (S/. 25,194.73)**, por concepto Devengados del 01 de enero de 1993 hasta el 31 de diciembre del 2019, por el no pago del 10% como incremento salarial otorgado por el Decreto Ley N° 25981 - FONAVI, dispuesta por el Cuarto Juzgado de Trabajo Contencioso Administrativo de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, Declarando **FUNDADA** la demanda contenida en la Resolución N° 5, de fecha 27 de diciembre del 2024.

Artículo Tercero.- Aprobar el Informe Técnico Contable de la Liquidación de Intereses Legales N° **112-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH-UPyOTROS BENEFICIOS**, de fecha 09 de setiembre del 2025, formulado por el Contador Público Colegiado don Carlos Alberto ROMERO GUERRA, a favor de doña **Gilda Antonieta LETONA VALDIVIA**, con el Cargo de Secretaria II, Nivel Remunerativo STD, ex servidora de la Sede Administrativa de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, reconocerle un Crédito ascendente a la suma de: **DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 19/100 SOLES (S/. 12,938.19)**, por concepto de Intereses Legales del 01 de enero de 1993 hasta el 31 de agosto del 2025, por el no pago de Bonificación Personal, aplicación del D. Ley N° 25981 - FONAVI.

Artículo Cuarto. - El citado importe se encuentra afecto a los descuentos de Ley respectivos.

Artículo Quinto. - El egreso que demandó el cumplimiento de la presente Resolución se abonara de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Específica Sentencias Judiciales Laudos Arbitrales y similares a servidores Gubernamentales de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectuó el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.

...///

////....

Artículo Sexto.-Notifíquese con la presente Resolución a la interesada, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Arequipa, a las Direcciones Ejecutivas de Planeamiento y Desarrollo y Administración, a las Oficinas de Asesoría Jurídica y Economía de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, al Cuarto Juzgado de Trabajo Contencioso Administrativo de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, a la Sala Laboral Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, y a todas las instancias que corresponda, para su conocimiento y demás fines.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los..... *Veintitres* (23) del mes de..... *Setiembre* del año 2025.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE ASesoría JURÍDICA Y ECONOMÍA HUMANOS

Ab. JAIRO FASOLA VELAZCO
REICUTI
CAP 2036

JPUV/HMQQ/AGRZ/RRMH.
Resolución FONAVI - D.L. N° 25981

